



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA PROVISIONAL II DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN Y SEGUNDA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO PARA LA TEMPORADA 2025/2026

PROGRAMA FUTURO

I. Antecedentes

1. Con fecha 11 de agosto de 2025 fue publicada en la página web oficial de la RFEF la Convocatoria de Ayudas para clubes de Primera Federación y Segunda Federación de Fútbol Femenino – Programa Futuro Temporada 2025/2026.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 5 de la Convocatoria, el Área de Ayudas del departamento de Administración procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y en el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF.
3. Una vez dictada y publicada la Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.8 de la convocatoria, se abrió el plazo para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado el proceso de valoración de alegaciones, la Comisión de Valoración elaboró la propuesta de Resolución Definitiva de la ayuda, y elevó el expediente al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III, a fin de que, tras comprobar el correcto cumplimiento del procedimiento, procediera a su aprobación. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6.14 de la Convocatoria, el 16 de octubre de 2025 se publicó en la página web oficial de la RFEF la Resolución Definitiva de Ayudas para clubes de Primera Federación y Segunda Federación de Fútbol Femenino – Programa Futuro Temporada 2025/2026.
5. Finalizadas las competiciones objeto de la convocatoria, el Área de Ayudas del departamento de Administración verificó que los desplazamientos efectivamente realizados superaban los inicialmente previstos y tenidos en cuenta para la concesión de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ayuda, procediendo a la valoración de la correspondiente ampliación de la misma.

- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Complementaria Provisional II.

II. Resolución Complementaria Provisional II

Primero. Clubes que cumplen provisionalmente los requisitos

Se propone la concesión provisional de la ampliación de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

1ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO			
NIF	Club	Ampliación Desplazamientos	Ampliación Pernoctación
G10380434	1702547-C.F. Femenino Cáceres	193,60 €	
G02595312	2001467-C.D. Alba Fútbol Femenino	769,20 €	700,00 €
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa	324,20 €	700,00 €

2ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO			
NIF	Club	Ampliación Desplazamientos	Ampliación Pernoctación
Grupo 1			
G86038189	0504781-Madrid C.F. Femenino	1.079,80 €	700,00 €
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. Sad	56,20 €	
Grupo 2			
G58061037	0106690-Ona Sant Adria, F.C.	1.916,80 €	1.400,00 €
G50859958	0905166-Zaragoza Club de Fútbol Femenino	593,40 €	
Grupo 3			
G79189585	0503715-C.F. Pozuelo de Alarcón	27,60 €	
V21390026	0606050-C.D. Sporting Club	448,20 €	700,00 €
G06957104	1701769-Sportextremadura C.D.	759,00 €	700,00 €
G88397740	0505143-C.D. Getafe Femenino	65,60 €	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segundo. Plazo de alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, tanto los clubes incluidos como no incluidos en la presente Resolución Provisional dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones.

Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección alegaciones.ayudas@rfef.es , indicando expresamente en el asunto "Ayudas a clubes de Primera Federación y Segunda Federación Femenina T. 2025/2026 Resolución Complementaria Provisional II".

Transcurrido dicho plazo sin presentación de alegaciones, las ayudas concedidas provisionalmente podrán considerarse definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de su elevación al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III para su aprobación definitiva.

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias mientras no se dicte Resolución Definitiva conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 23 de junio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General